



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-1110-1621-17-3

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1621-17-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

Considerando:

Que por los referidos actuados se propicia la rectificación de la DI-2018-2856-APN-ANMAT#MS, de fecha 22 de marzo de 2018, mediante la cual se ordenó la instrucción de un sumario sanitario a la DROGUERÍA TM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a quien ejerza la dirección técnica por la presunta infracción al artículo 2° de la Ley N° 16.463 y a los apartados E, incisos 3) y P de la Disposición ANMAT N° 3475/05 que incorpora a nuestro ordenamiento jurídico nacional el “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS”, adoptadas por Resolución MERCOSUR GMC N° 49/2002.

Que cabe señalar que se incurrió en un error material al consignarse, en el artículo 1° de la mencionada disposición, obrante a fojas 50/52, como incumplimiento el apartado E inciso 3) de la Disposición ANMAT N° 3475/05 que incorpora a nuestro ordenamiento jurídico nacional el “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS”, adoptadas por Resolución MERCOSUR GMC N° 49/2002, cuando debería haber constado el apartado E inciso k), asimismo, se omitió consignar el apartado L como incumplimiento de la misma disposición.

Que queda así evidenciado el error material, el que deberá ser rectificado en los términos del artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (t.o. por Decreto N° 1883/91).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º- Sustitúyese el artículo 1º de la DI-2018-2856-APN-ANMAT#MS, por el siguiente texto “ARTÍCULO 1º.- Instrúyase sumario sanitario a la DROGUERÍA TM S.R.L., CUIT N° 30-69526424-7 y a quien ejerza la dirección técnica, con domicilio en la calle Urdaneta 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Airesd, por el presunto incumplimiento al artículo 2º de la Ley N° 16.463, a los apartados E inciso k), L y P de la Disposición ANMAT N° 3475/05 que incorpora a nuestro ordenamiento jurídico nacional el “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS”, adoptadas por Resolución MERCOSUR GMC N° 49/2002.”

ARTÍCULO 2º- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-1621-17-3